

Interlocutorio No. 0415

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión Intestada

Demandante: Yuli Elena, Fabián Antonio, Javier Andrés
y Miguel Ángel Ramírez Soto

Causante: Juan Antonio Ramírez

Radicación: 2019-00115

Examinado el expediente se observa que a la fecha la parte interesada no ha retirado el oficio No. 458 del 17 de febrero de 2020, dirigido a la DIAN, por lo que se hace necesario REQUERIRLA para tal fin.

Así mismo el profesional del Derecho aportó el certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No.- 378-169045 donde aparece la cancelación del embargo por impuestos, el cual se agregará al plenario para que obre y conste, sin embargo, adviértase al memorialista que dicho documento no lo exime de diligenciar el mencionado oficio dirigido a la DIAN.

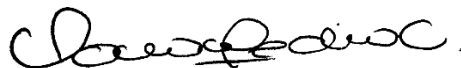
Sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a diligenciar el oficio No. 458 del 17 de febrero de 2020 dirigido a la DIAN.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No.- 378-169045, para que obre y conste.

TERCERO: Una vez la DIAN proceda a dar respuesta al oficio antes mencionado, se procederá a dar trámite a la solicitud del trabajo de partición.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **035** DE HOY **10 DE MARZO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

2019-00115.